



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA
CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de julio de dos veintitrés (2023)

Auto: No. 612
Radicación: 2023-00140-00
Proceso: DECLARATIVO - VERBAL CON DISPOSICIONES
ESPECIALES- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: OSCAR DARIO FERNÁNDEZ
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL PLAZA Y
OTROS

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre su admisión se observa que adolece de las siguientes irregularidades:

1.- Demanda al señor PAULINO PLAZA MANZANO, como heredero determinado del causante MANUEL PLAZA; empero allega un certificado negativo de la Parroquia Jesús Nazareno de El Tambo - Cauca, donde indica que se encontró la partida de PAULINA PLAZA MANZANO, no de PAULINO PLAZA MANZANO, por lo tanto, debe corregir esa situación bien sea demandado con la escritura pública No. 337 del 6 de agosto de 1992 de la Notaria de El Tambo- Cauca.

2.- En la pretensión indica que se trata de un proceso ordinario, cuando según el C.G.P. se trata de un proceso Declarativo verbal con disposiciones especiales - Declaración de Pertenencia-.

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, la inadmitirá y concederá un término para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO -CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. DAVID STIVEN ORDOÑEZ CAMPO, como mandatario judicial de la parte demandante, únicamente para los recursos que se deriven de éste proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ